

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **229**
Rad: 76 520 3103 004 2019 00212 00
Efectividad de la Garantía Real

Allegada la constancia de constitución de depósito judicial, suma de dinero que queda a disposición del ejecutante y teniendo en cuenta el estado del proceso y que, en la providencia del 1 de abril de 2022, se esbozaron las razones legales para no acceder a la solicitud de levantamiento de la medida decretada por cuenta de la presente acción real, corolario resulta que la memorialista con relación a su petición del día de ayer, se atenga a lo actuado dentro del proceso. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Se itera a la memorialista, atenerse a lo dispuesto en el proveído 200 del 1 de abril de 2022, en relación a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1e5280fe01a31c4a485d6b6d4ea9fa57c7b00b2a79159ce72825fc4a9040fa**

Documento generado en 14/08/2023 02:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>